

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 30 de octubre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Vicente García Parente, que últimamente lo tuvo en la calle de Lope de Vega, número 38, de Nerva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 4 de noviembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente 418/43, instruido por aprehensión de 143 kilos de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.773-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Juan José Cueba Varas, que últimamente lo tuvo en la calle Generalísimo Franco, 17, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 9 de diciembre y en esta Delegación, calle Velarde, 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.752/41, instruido por aprehensión de 0,400 kilos de tabaco marca «La Rifeña», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.777-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Expectación Gómez Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de 18 de Julio, número 2, de Avamonte, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 11 de noviembre y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 819 de 1941, instruido por aprehensión de 6,700 kilos de azúcar, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, de-

biendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.774-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Engracia Mendoza Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de El Caimán (Isla Cristina), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día once de noviembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.620/41, instruido por aprehensión de seis kilogramos de azúcar, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de octubre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.775-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Roldán Sierra, que últimamente lo tuvo en la calle de Doctor Lectamendy, número 13, Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 9 de diciembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.729 de 1941, instruido por aprehensión de 0,620 kilos de tabaco nacional, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que ha-

brá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 26 de octubre de 1943.—
El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.776-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Florencio Vilaseca Olivella.

Objeto de la industria: Fabricación de termos, incluso el recipiente de vidrio y el recipiente metálico protector.

Producción: 300.000 a 400.000 termos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.932-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: José María Sastre Basets.

Objeto de la ampliación: Curtición y zurrado de las pieles que actualmente solamente se zurrean.

Producción: De ciento a ciento cincuenta docenas semanales de pieles de lánaras o cabrias que actualmente sólo se zurrean.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.934-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Prudencio Argüelles Montero.

Objeto de la instalación: Fabricación de derivados especiales ácidos grasos.

Producción anual: 50.000 kg. de un sustitutivo de la vaselina filante; 90.000 kg. de una materia prima para fabricación de grasas y 100.000 kg. de un derivado amidado del ácido oleico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.935-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Habiendo aparecido con error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de agosto el anuncio de ampliación de industria correspondiente a don Domingo Motis Colungo, «Talleres Colungo», se entiende rectificado en la forma siguiente:

Objeto de la ampliación: Fabricación de metal blanco para relleno de cojinetes.

Producción: 5.000 kgs. mensuales.
La maquinaria será la misma que posee actualmente.

Materias primas a importar: 500 kgs. de estaño al mes, en caso de que no se encuentre en el país.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.937-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Vicente Pablo Carreras.

Objeto de la ampliación: Puesta en marcha de 10 telares para algodón ya existentes.

Producción: 8.400 metros sábanas por mes.

Esta industria empleará maquinaria

y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.930-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Hijo de José Roméu Valles.

Objeto de la ampliación: Instalar, junto a su lavadero de lanas, una sección de esquilado de pieles por corte, para aprovechamiento de lanas y pelos para las industrias textiles y de fieltros.

Producción: Esquilado de unas 20.000 pieles mensualmente como máximo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.931-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Peticionario: Sebastián Alonso Castells.

Objeto de la petición: Perfeccionar su actual industria de fabricación de géneros de punto, instalando:

Una máquina «Griegas» a 3 hilos.

Una bobinadora de 40 husos.

Una instalación para aprestar medias por vapor a alta presión.

Producción: La misma actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de octubre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.936-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.

Clase de industria: Producción y distribución de energía eléctrica.

Objeto: Línea eléctrica a 25.000 voltios desde el transformador de Oegar (Purchena) termine en el pueblo de Somontín y ramales a los pueblos de Lúcar y Urrácal.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, núm. 67).

Almería, 7 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

3.945-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO**Nueva industria**

Peticionario: S. L. Carreño y Prada. «Cerámica Avilesina».

Objeto de la petición: Instalar en Avilés una industria de fabricación de cerámica.

Producción anual: Azulejos, 2.555.000 piezas; baldosín catalán, 2.000.000 de piezas; ladrillo y teja, 2.000.000 de piezas; material sanitario, waters, bidets, lavabos, etc.: 2.000 piezas; alfarería, botijos, utensilios culinarios: 6.000 piezas.

No se solicita importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días.

Oviedo, 25 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Corés Masaven. 1.417-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA**Exámenes para Capataces**

Examinadas las instancias presentadas, solicitando tomar parte en la convocatoria anunciada para cubrir las plazas de Capataces de entrada vacantes en la plantilla del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de

1943, a continuación se publica la relación de los individuos que reúnen las condiciones exigidas, a los que a la vez se les cita para que concurren el día 24 del próximo mes de noviembre a las diez horas y en el local de esta Jefatura (Gran Vía, 32), para dar comienzo a los exámenes:

Vicente Blanes García.
José Bravo Martín.
José Bravo Rodríguez.
José Cabrera Caparrós.
Antonio Expósito Rodríguez.
Francisco Gámez Fernández.
José Gámez Roldán.
Francisco García Alenxo.
Manuel García González.
Antonio Genoi Domínguez.
José González Godoy.
Raimundo Guillén Domínguez.
José Martínez López.
José Mingorance Ruiz.
José Muñoz Navarro.
Francisco Pérez Traveset.
Blas Pozo Castro.
Jesús Puertas San Juan.
José Quesada Rivas.
Cesáreo A. Rebelles García.
Emigdio Reina Fernández.
Rufino Requena Jiménez.
Antonio Rodríguez Gómez.
Pedro Titos Montalbán.
Granada, 23 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. Valcarce. 4.773-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**Secretaría de Gobierno**

En cumplimiento de lo determinado en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Justicia fecha 8 de junio de 1940, en relación con el artículo sexto del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado las siguientes Secretarías de Juzgados municipales, clase C), vacantes en el Territorio de esta Audiencia, las que han de proveerse por antigüedad en la categoría conforme a lo establecido en el artículo 4.º del expresado Decreto orgánico:

Pueblos, causas y fechas de las vacantes:

Cella.—Traslado de Manuel Valverde Domínguez (9-11-42).

Alcorisa.—Traslado de Miguel Peco de Pablo (7-1-943).

Maella.—Traslado de Angel Luis Mendiguetía (12-1-943).

Cetina.—Renunciante por abandono del cargo de Demetrio Joven Sebastián (8-5-943).

Zuera.—Renuncia por incompatibilidad de José Aspa Fano (10-4-943).

Malser.—Traslado de Félix Llargo Ma chuez (1-5-943).

Ricla.—Excedencia de Gregorio Abad Soria (11-9-943).

Morata de Jalón.—Excedencia de Luis Zapatero Agreda (21-9-943).

Monreal del Campo.—Excedencia de José Sáenz López González (24-9-943).

Tardienta.—Excedencia de Alejo Cuartero Ortiz (25-9-943).

Almudévar.—Traslado de Francisco Bravo Suárez (6-10-943).

Villanueva de Gállego.—Excedencia de Ricardo Mateo Adiego (11-10-943).

La Almonia de San Juan.—Traslado de Agustín Gast Alabedra (11-10-943).

Los Secretarios concursantes remitirán al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las correspondientes instancias, donde solicitarán por orden correlativo las plazas que les interese, acompañadas de los documentos señalados en el apartado segundo de la Orden de 31 de enero de 1936. Los Secretarios que se hallen en situación de excedencia deberán acompañar además el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta y adhesión al Movimiento.

Asimismo deberán acompañar una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido u organización del Frente Popular con anterioridad al Movimiento, y el documento acreditativo de hallarse debidamente depurados o en trámite de depuración, de cuyo resultado dependerá la consolidación de los derechos que puedan adquirir en este concurso de traslado, previniéndose a los concursantes que los nombramientos hechos en su día tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que al efecto se señale, salvo el caso de que el concursante haya sido designado para otra Secretaría fuera de este Territorio, en concurso simultáneo, y opte por ella.

Zaragoza, 26 de octubre de 1943.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa. Visto bueno, el Presidente, José Millaruelo.

4.782-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA**Secretaría de Gobierno**

Lista por orden correlativo del mayor número de habitantes de los respectivos Municipios de las Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), inferiores a cinco mil habitantes y mayores de mil, vacantes en el territorio de esta Audiencia, que no han sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad o excedente, y que han de proveerse por concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o de Li-

enciado en Derecho, conforme a la Orden de 5 de mayo de 1941, aunque debiendo hacer constar los que sean Letrados que no ejercen la profesión.

1. Redován, 3.286 habitantes.
2. Altura, 3.020.
3. Vall d'Alba, 2.943.
4. Jaraco, 2.754.
5. Culla, 2.654.
6. Traiguera, 2.461.
7. Villafamés, 2.410.
8. Agost, 2.405.
9. Jalance, 2.368.
10. Sierra Escarceán, 2.344.
11. Chert, 2.341.
12. Millares, 2.323.
13. La Noya, 2.285.
14. Benasal, 2.284.
15. Belleu, 2.242.
16. Calpe, 2.241.
17. Bechí, 2.221.
18. Jeresa, 2.202.
19. Canet lo Roig, 2.166.
20. La Jana, 2.018.
21. Beniarés, 2.015.
22. Tñejar, 1.973.
23. Villanueva de Alcolea, 1.969.
24. Vall de Gallinera, 1.940.
25. Luchente, 1.914.
26. Castielfabib, 1.798.
27. Cati, 1.775.
28. Benitachell, 1.729.
29. La Algueta, 1.649.
30. Benlloch, 1.623.
31. Forcall, 1.612.
32. Finesstrat, 1.612.
33. Planes, 1.589.
34. Vall de Laguard, 1.585.
35. Llaurí, 1.542.
36. Salsadella, 1.620.
37. Castellón de Rugat, 1.516.
38. Formentera del Segura, 1.510.
39. Villagordo del Cabriel, 1.481.
40. Puebla de Arenoso, 1.455.
41. Tibi, 1.432.
42. Lorcha, 1.415.
43. Sella, 1.410.
44. Fuenterrobles, 1.404.
45. Caudiel, 1.380.
46. Eslda, 1.369.
47. Almoines, 1.362.
48. Gatova, 1.308.
49. Cirat, 1.303.
50. Castelnov, 1.279.
51. Favaretta, 1.251.
52. Fontanaves, 1.246.
53. Daimuz, 1.242.
54. Torremanzanas, 1.239.
55. Montaverner, 1.211.
56. Castell de Castells, 1.186.
57. San Fulgencio, 1.163.
58. Benifairó de les Valls, 1.161.
59. Rotova, 1.160.
60. Gabarda, 1.160.
61. Agullent, 1.139.
62. Andilla, 1.129.
63. Benijófar, 1.118.
64. Ador, 1.104.
65. Cuart de les Valls, 1.104.
66. Castillo de Villamalefa, 1.103.

67. Begis, 1.101.
68. Cuartell, 1.093.
69. Zucaina, 1.052.
70. Benillup, 1.041.
71. Cales, 1.041.
72. Vallanca, 1.028.
73. Chera, 1.019.
74. Castellfort, 1.016.
75. Zorita del Maestrazgo, 1.009.
76. Algimia de Almonacid, 1.009.
77. Rotglá Corbera, 1.006.
78. Benirredrá, 1.002.

Reglas para tomar parte en este concurso

Primera. Conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939 se distribuirán las referidas plazas en seis grupos, y de cada diez vacantes, por el orden que se enumeran, corresponderán:

1. Dos para Caballeros Mutilados (Grupo A).

2. Dos para Oficiales provisionales y de complemento (Grupo B).

3. Dos para los restantes ex combatientes (Grupo C).

4. Una para ex reclusos por la Causa Nacional (Grupo D).

5. Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (Grupo E).

6. Y dos para el turno no restringido (Grupo F).

Segunda. En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto antes mencionado.

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes del grupo 6.º se tendrá en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia que establece el siguiente orden:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, Título de aptitud con nota de sobresaliente y el mismo título con nota de aprobado.

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicios que acrediten; y

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud, por: los méritos y antigüedad del título

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, o

por quien corresponda, con el visto bueno del Juez Municipal.

Cuarta.—Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numéricamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren, teniendo en cuenta los grupos establecidos para cada caso.

Quinta. Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido los 25 años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para esta clase de cargos se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias y ser de buena conducta moral. Además se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular y la plena adhesión al Glorioso Movimiento salvador de España.

Sexta. Los concursantes acompañarán a su solicitud:

a) Certificado de su partida de nacimiento.

b) Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificado del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el título o testimonio del de Licenciado en Derecho.

d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre organización del Poder Judicial, y no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad de la misma llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Documento que acredite la adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional, y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de la Campaña, o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex reclusos deberán justificar

el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional en prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas, acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso, serán clasificados en el grupo f) del número primero.

Oitava. La instancia y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados, conforme a la vigente Ley del Timbre, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia, adhirir a la solicitud una póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Valencia del Cid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, Juan Antonio Carpena.—El Secretario de Gobierno accidental, Angel Caffarena.

4.781-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reconstrucción y reforma de las oficinas de la Dirección, Policía, Correos y Telégrafos y reparación de la cubierta, en el Mercado Central de Frutas y Verduras, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de pesetas 709.287,51.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 14.185,75 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 28.371,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 29 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la

presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que pague en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 28 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de reconstrucción y reforma de las oficinas de la Dirección, Policía, Correos y Telégrafos y reparación de la cubierta en el Mercado Central de Frutas y Verduras.»

Don ... que vive ... , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reconstrucción y reforma de las oficinas de la Dirección, Policía, Correos y Telégrafos y reparación de la cubierta en el Mercado Central de Frutas y Verduras, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las

remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid ... de ... de 194 ...

(Firma del proponente.)

3.979-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar la subasta pública, para contratar las obras de instalación de aceras en la avenida circular de la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 458.907,19 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 9.178,14 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 18.356,28 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 27 de noviembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Palacio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condicio-

ne, se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 19 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Beudejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de aceras en la avenida circular de la Necrópolis del Este.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de aceras en la avenida circular de la Necrópolis del Este, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid ... de de 194 ...

(Firma del proponente.)

9.978-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de nueve mil trescientos trece (9.313) pinos, cuya cubicación provisional es de cuatro mil quinientos noventa y seis metros cúbicos (4.596) de madera en pie en rollo y con corteza, y mil ciento treinta (1.130) estéreos de leña en el monte «Sierra de los Barrancos», número 119 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1942-43.

El tipo de tasación será de trescientas noventa y siete mil quinientas cuarenta y cuatro (397.544) pesetas, para la madera, a razón de 86.53 pesetas por metro cúbico, y mil ciento treinta (1.130) pesetas para la leña, en total trescientas noventa y ocho mil seiscientas setenta y cuatro (398.674) pesetas.

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones reglamentario, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta, podrá realizarse en la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles, en las horas de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El rematante queda obligado ineludiblemente a la elaboración de traviesas para ferrocarriles, de trescientos diecinueve (319) metros cúbicos de madera, a que asciende el 16 por 100 del volumen total de los árboles cuyos diámetros sean superiores a treinta y cinco centímetros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de siete mil ciento veintinueve pesetas con treinta céntimos (7.121,30) a que asciende el Presupuesto de gastos de gestión técnica y los de dirección e inspección de mejoras, y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etcétera.

Para la utilización de los caminos forestales deberá abonarse por derecho de peaje la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 26 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente Municipal, A. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias para la subasta del aprovechamiento

de 9.313 pinos en pie en rollo y con corteza que cubican 4.596.000 metros cúbicos, y 1.130 estéreos de leña de copa, en el monte «Sierra de los Barrancos», núm. 119 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, durante el año forestal de 1942-43, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

3.975-O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre tercera subasta de dos mil ciento ochenta y dos (2.182) pinos cuya cubicación provisional es de mil quinientos setenta (1.570.000) metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 392 (trescientos noventa y dos) estéreos de leña de copa en el monte «Sierra de Poyatos y Fuercas-cusa», número 122 del Catálogo de los Propios, de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1942-43.

El tipo de tasación es de ciento treinta mil ochocientos cincuenta pesetas (130.850.000) para la madera, a razón de 83.34 pesetas por metro cúbico, y trescientas noventa y dos (392.00) pesetas para la leña, en total ciento treinta y un mil doscientas cuarenta y dos (131.242.00) pesetas.

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y el adicional que obra en la Jefatura de Montes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal, durante todos los días hábiles, en las horas de oficina, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 de tasación, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El rematante queda obligado incluíblemente a la elaboración de traviesas para ferrocarriles de doscientos nueve (209) metros cúbicos de madera a que asciende el 16 por 100 del volumen total de los árboles cuyos diámetros sean superiores a 35 centímetros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo, es obligación del rematante satisfacer la cantidad de dos mil quinientas setenta y dos pesetas con nueve céntimos (2.572,09), a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica y los de dirección e inspección de mejoras y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etcétera.

Si el rematante utilizase para la saca de madera los caminos afirmados y construídos por la Administración forestal, abrenará por uso de camino la cantidad de 0,30 pesetas por metro cúbico entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la legislación vigente.

Cuenca, 25 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, A. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentarias para la subasta del aprovechamiento de 2.182 pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican 1.570 metros cúbicos de madera y 392 estéreos de leña de copa, en el monte «Sierra de Poyatos y Fuertescusa», número 122 del Catálogo de los Propios, de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1942-43, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, precisos para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

3.976-O

mismos y quedando la misma exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Secretario, J. de Ajmerich.

3.927-P.

«MUTUA MEDITERRANEA»

Barcelona

Extraviada la póliza núm. 131.685, emitida en 1.º de junio de 1928 por «Mutua Mediterránea» y suscrita por don Antonio Bestard Quetglás, de Camari, se hace público que si no fuese presentada en «Mutua Mediterránea», Paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 23 de octubre de 1943.—«Mutua Mediterránea».—El Delegado del Consejo, J. Ardizón.

1.118-P.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca con carácter urgente a los señores accionistas de este Banco a Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el domicilio de Madrid, Almagro, 1, con el siguiente orden del día:

- a) Nueva redacción de los artículos 4 y 5 de los Estatutos Sociales.
- b) Modificación de los artículos 13 al 37, ambos inclusive.

c) Aceptación de la dimisión presentada por todos los actuales Consejeros y elección del nuevo Consejo de Administración.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Secretario general, Manuel Escobedo.

3.939-P

COMISION ADMINISTRATIVA Y REALIZADORA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO «CAJA MUTUA POPULAR»

Barcelona

Extraviado el Bono de realización núm. 1.997, emitido por la Comisión Administrativa y Realizadora de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Caja Mutua Popular», en 1.º de mayo de 1932, por la liquidación de la póliza número 57.132, de don Antonio Vaquer Expósito, de Porreras, se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentado en las Oficinas de dicha Comisión, calle Gignás, número 25, piso 1.º, puerta 1.ª, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de su

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 32 de sus Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de reunirse el día 29 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, en el Palacio de la Bolsa, de Madrid, a los efectos que previene el artículo 38.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante (artículo 29).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas residentes en Madrid depositen sus títulos en el domicilio de la Sociedad, no menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión, y si residiesen fuera de esta plaza, constituirán el depósito en cualquiera de las Sucursales, no menos doce días antes de dicha fecha, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les correspondan (artículo 30).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que

éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las Sucursales, no menos diez días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

3.956-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Habiendo comunicado a esta Sociedad don Mariano Bach y de Fontcuberta, en nombre propio y en el de sus hermanos doña María Antonia, doña Dolores y doña Carmen, haberles sido expoliado durante la dominación marxista el cupón número dieciocho de las trescientas sesenta y cuatro acciones nominativas, serie blanca, números 24.816 al 24.895, 26.958 al 27.057, 28.733 al 28.746, 20.176 al 20.193, 21.951 al 22.000, 24.751 al 24.765, 38.251 al 38.285, 43.814 al 43.857 y 56.202 al 56.207, se hace constar por el presente para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero quedarán anulados dichos cupones, expidiéndose por esta Sociedad una certificación en sustitución de los

publicación, se tendrá por nulo y sin efecto alguno y será sustituido por otro documento de igual fuerza y valor.—Firmado (ilegible).

3.960-P.

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS «AURORA»

Anuncio

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida número 1.709, de la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», expedida con efecto de 22 de diciembre de 1934, sobre la vida de don Ignacio Flores Maqueda, se hace público el hecho, advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Bilbao, plaza de don Federico Moyúa, número 5, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Barcelona, 18 de octubre de 1943.

3.928-P.

AGUAS DE HUELVA, S. A., EN LIQUIDACION

Jovellanos, 6, 1.º, 1.ª, Barcelona

De conformidad con las disposiciones de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el periódico «El Correo Catalán» del 2 de septiembre último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 31 de agosto del mismo año, se publicaron los anuncios de la cuarta relación de valores emitidos por esta Compañía, cuya desaparición le fué comunicada por los titulares desposeídos, expirando el plazo para formular oposición el día 30 de noviembre próximo, en cuyo término, sin formularse oposición, se procederá a solicitar la autorización judicial correspondiente para expedir los duplicados de dichos títulos denunciados en su día a esta Sociedad.

Barcelona, 30 de octubre de 1943.—Aguas de Huelva, S. A., en liquidación.—El Liquidador, Angel Miquel Banús.

3.955-P

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

Madrid

La Junta general extraordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 45 moderno, el día 22 del próximo mes de noviembre (lunes), a las seis de la tarde, para tratar del aumento

de capital y consiguiente modificación de los artículos seis y ocho de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya y Español de Crédito, de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—F. Setuain, Presidente.

3.961-P

TELEDINAMICA TUROLENSE, S. A.

Madrid

Desde el día 2 de noviembre próximo queda abierto el pago del cupón corriente, número 35, de las obligaciones emisión 1.º de mayo de 1926, y el cupón corriente, número 27, de las obligaciones emisión 1.º de mayo de 1930, en la Sucursal del Banco de Aragón en Teruel, y en el domicilio social en ésta, calle de Alfonso XII, número 46.

Asimismo se satisfarán los cupones atrasados, números 24 y 15, de las citadas emisiones, de acuerdo con el convenio aprobado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

También desde dicho día queda abierto el pago del importe del valor nominal de las obligaciones serie A, emisión 1.º de mayo de 1926, que han correspondido amortizar en el sorteo efectuado ante el Notario de este Ilustre Colegio don Manuel Amorós Gózalbez, el día de hoy, señaladas con los números 1.025, 378, 156, 570, 86, 923, 293, 1.109, 912, 1.137, 1.745, 27, 1.196, 349, 412, 67, 1.466, 511, 309, 142, 1.791, 278, 56, 495, y el de las 18 obligaciones serie C, emisión 27 de mayo de 1936, señaladas con los números 96, 242, 105, 398, 271, 459, 34, 301, 279, 441, 78, 125, 311, 11, 126, 402, 361 y 206.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa y Alonso Martínez.

3.960-P

SOCIEDAD DE FERROCARRILES DE MONTAÑA A GRANDES PENDIENTES

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se convoca a los grupos de interesados que se designan, al objeto de que resuelvan sobre la propuesta de regularización de cargas financieras que se hizo pública oportunamen-

te (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 y 12 de diciembre de 1942), y que se halla expuesta a la disposición de los mismos en el domicilio social, Paseo de Gracia, número 26, piso tercero, en el que se celebrarán las reuniones.

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 8 de noviembre próximo, de primera convocatoria, a las doce horas, y de segunda, para el día 15 de noviembre, a la misma hora bajo el siguiente orden del día: Examinar y aprobar, en su caso, la fórmula de regularización de cargas propuesta por el Consejo.

Con el mismo fin de deliberar y resolver sobre la fórmula de regularización de cargas, se convoca a los demás interesados, acreedores, en las siguientes fechas:

Día 15 de noviembre, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1891.

Día 15 de noviembre, a las diecisiete horas, de primera convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1923.

Día 16 de noviembre, a las diez horas, de segunda convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1891.

Día 16 de noviembre, a las doce horas, de segunda convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1923.

Día 16 de noviembre, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1925.

Día 17 de noviembre, a las doce horas, de segunda convocatoria, a los obligacionistas de la emisión de 1925.

Día 17 de noviembre, a las dieciséis horas, de primera convocatoria, a los acreedores financieros simples, pignoratícios e hipotecarios.

Día 18 de noviembre, a las doce horas, de segunda convocatoria, a los acreedores financieros simples, pignoratícios e hipotecarios.

Para acreditar su condición y derecho deberán los interesados depositar los títulos, cupones o resguardos que los acrediten, con cinco días de antelación a la fecha anunciada, y les será entregado recibo por la Sociedad, que les dará derecho de asistencia a la respectiva reunión. Podrá conferirse la representación por escrito a tercera persona.

Barcelona, 26 de octubre de 1943.—El Consejero-Secretario, Francisco Figuerola Ferrer.

3.958-P

1.º 30-10-1943

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor núm. 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, núm. 6, Madrid; siendo advertido que, en caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

CAVEDA GONZALEZ, Bernardo de; nacido en Villaviciosa de Asturias en 4 de febrero de 1905, ex funcionario del Cuerpo Administrativo de Marruecos, vecino de Tetuán, residente accidentalmente en Madrid: calle de Don Ramón de la Cruz, 77; sumario núm. 384 de 1943.

Madrid, 19 de octubre de 1943.
6.869

LLERENA VIDIELLA, Víctor, natural de Burgos, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, Médico, vecino de esta capital, con domicilio en Alberto Aguilera, núm. 33, al que se le sigue sumario núm. 90, por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940; comparecerá, en el término de diez días, ante esta Secretaría General del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, núm. 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Secretario, Luis López Ortiz.
6.940.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 359/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Diego Pérez Errazquin se ha dictado con fecha 5 de

los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Pérez Errazquin como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.
6.893

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 14/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Tirado Moreno se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Tirado Moreno como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas

concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.894

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 277/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Antonio Rivero Muxart se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Rivero Muxart como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiese

al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.895

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 254/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Pedro Romero Barrero, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Romero Barrero como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.
6.896

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 52/43 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Castro Cervantes se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Castro Cervantes como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.897

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 86/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Palma Hidalgo se ha dictado con fecha 14 de

los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Palma Hidalgo como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.899

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.469/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Juan Gelabert Gasa se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Gelabert Gasa como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u ofi-

ciales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.878

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 128/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Molina Sans se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Molina Sans como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Go-

bernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.880

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 171/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Abel Velilla Sarasola se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Abel Velilla Sarasola como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.881

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 79/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Vázquez Vergara se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Vázquez Vergara como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.882

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 29/943 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco de Asis Ber-

gós Ribalta se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebé de Francisco de Asís Bergos Ribalta como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimo-

nio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciense al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz. 6.883

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Martos

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de Martos.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Jaén se han incoado los expedientes siguientes:

Número 688, contra Amador Liébana Martínez y Gregorio Gutiérrez Ferrano, vecinos de Jamilena.

689, contra Florencio Urena Ortega, de Torredonjimeno.

690, contra Juan Cano Giménez y Benito Estepa Marchal, de Valdepeñas de Jaén.

691, contra Facundo Martos Anguita, de Torredonjimeno.

692, contra José Moreno Estrella, de Torredonjimeno.

693, contra José Ortega Martínez, de Torredonjimeno.

694, contra Juan Cruz Aguayo, de Torredonjimeno.

695, contra Rafael Barrios Rosas, de Torredonjimeno.

696, contra Amador Bailén Bueno, de Torredonjimeno.

697, contra Francisco Contreras Granadino, de Torredonjimeno.

698, contra Timoteo Carballo Quesada, de Fuensanta de Martos.

699, contra Juan Dimas Ortega Begara, de Torredonjimeno.

700, contra Andrés Bracero Giménez, de Santiago de Calatrava.

701, contra Francisco Torres Torres, de Fuensanta de Martos.

702, contra Miguel Blanca Contreras, de Torredonjimeno.

703, contra Juan Escobedo Ocaña, de Martos.

704, contra Manuel Bonilla Illana, de Torredonjimeno.

705, contra Pedro Sánchez Ortega, de Torredonjimeno.

Martos, 10 de julio de 1943.—El Juez, Miguel Canis.—El Secretario, José Gálvez.

16.281.

Montblanch

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción del partido de Montblanch.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se han incoado expedientes contra:

Número 32 de 1943, contra Jaime Clofen Torruella, natural de Montblanch.

33 de 1943, contra Matías Vilá Saferas, Montblanch.

34 de 1943, contra Estanislao Ferraté Gabarró, de Montblanch.

35 de 1943, contra Jaime Gras Guach, de Montblanch.

36 de 1943, contra Angel Rull Balañá, de Espluga de Francolí.

37 de 1943, contra José Potau Alina, de Sarreal.

38 de 1943, contra Magín Ametilla Morales, de ídem.

39 de 1943, contra Ramón Giné Padreny, natural de ídem.

40 de 1943, contra Amadeo Bonet Padreny, de ídem.

41 de 1943, contra Antonio Cartañá Domingo, de Solivella.

42 de 1943, contra Antonio Español Jové, de ídem.

43 de 1943, contra Manuel Montseny Massó, de ídem.

44 de 1943, contra Mariano de Gracia Terren, de Santa Coloma de Queralt.

45 de 1943, contra José Casas Solá, de ídem.

46 de 1943, contra Juan Corts Balañá, de Capafons.

47 de 1943, contra José Canela Santacana, natural de Llorach.

48 de 1943, contra José María Roig Gil, de Vallclara.

Montblanch, 7 de julio de 1943.—El Juez, Salvador Soler.—El Secretario, Domingo March.

16.285.

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción del Partido de Montblanch.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se ha incoado expediente, con el número 31 de 1943, contra José Antonio Miró Civit, de 56 años, soltero, maestro de obras y vecino de Montblanch.

Montblanch, 6 de julio de 1943.—El Juez, Salvador Soler.—El Secretario, Domingo March.

16.286.

San Vicente de la Barquera

Don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes contra Manuel Gordo Cantero, vecino de Udías, número 3.981 del Tribunal Provincial y 5 de este Juzgado, sancionado con quinientas pesetas, y contra Daniel Rodríguez Pérez, vecino de Ruiloba, número 3.692 del Tribunal Provincial y 183 de este Juzgado, sancionado con dos mil pesetas, lo que se hace saber a efectos del artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1943.

San Vicente de la Barquera, 7 de julio de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Luis Tejada.—El Secretario accidental (ilegible).

16.325.

Toledo

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra:

Vecinos de Toledo:

Félix Urabayen Guindo.
Francis o Friede Hevia.
Pedro Merino Magán.
Joaquín Gálvez Avendaño.
Crescencio Alcázar López.
Cecilio Gálvez Barroso.

Vecinos de Obas del Rey:

Vicente Lancha Páramo.
Daniel Granados Puebla.
Benito Tordesillas Duro.
Tomasa Sánchez Páramo.
Lucio Muñoz Plaza.
Salustiano Pañuela Muñiz.
Francisco Caballero Muñiz.
Juana Sánchez Barrera.
Pelayo Díaz Tordesilla.
Felipe Granados López.
Máximo Conejo Duro.
Gregorio Castro Santiño.
Julían Molina Aguado.
Francisco López Chozas.
Eduardo Mesa Muñoz.
Rosa Conejo Magán.
Isidro Chozas Granados.
Pedro Matute Chozas.
Felipe Martín Aguado.
Francisco Ballesteros Pérez.
Luciano Díaz Brahona.
Segundo Rodríguez Chozas.
Claudio González Hernández.
Felipe Rodríguez Chozas.
Angel Ballesteros Ballesteros.
Francisco Castro Muñiz.
Felisa Pérez Ruiz-Puebla.
Justo Castro Puebla.
Baltasar Ballesteros Rodríguez.
Francisco Mesa Muñoz.

Francisco Muñoz Aguado.
Luis González Hernández.
Ceferino Duro Ballesteros.
Toribio Arellano Cádiz.
León Merino Morante.
Saturnino Ballesteros Ballesteros.
Dorotea Aguado Plaza.
Buenaventura Molina Alonso.
Tomás Conejo Díaz.
Antonio Santos Avila.
Faustino Ballesteros Castro.
Ignacio Santos Martín.
Juan Ballesteros Medina.
Mariano Merino Duro.
Cándido Castro Díaz.
Casildo Sánchez Puebla.
Florentino Martín Díaz Muñiz.
Julían Aguado Plaza.
Julio Mesa Muñiz.
Ildelfonso Conejo Duro.
Jacinto Martín Aguado.
Jacinto Granados López.
Isidoro Duro Ballesteros.
Hilario Menez Aruco.
Inocencio Villarrubia Arellano.
Guillermo Díaz López.
Julían Arellano Gómez.
Antonio Ballesteros Pulido.
Teodoro Brasal García.
Victoria Pérez Puebla.
Quintín Morante Santos.
Julían Sánchez Páramo.
Doroteo Puebla Ballesteros.
Valeriano Mesa Ballesteros.
Regino Brasal Arellano.
Melitón Medina Tordesilla.
Marcelo Matute Chozas.
Nicolás Tordesillas Duro.
Julio Duro Cuadro.
Juan Plaza Tordesillas.
Gonzalo Arellano Martín.
Saturnino Magán Conejo.
Celestino Saavedra Plaza.
Pedro Ballesteros Chozas.
Fausto Molina Aguado.
Cesárea Pérez Martín.
Felipe Martín Aguado.
Alejo Mesa Saavedra.
Carmen Martín Casero.
Gregorio Rodríguez Chozas.
Máximo Ballesteros Castro.
Pedro Matute Chozas.
Martín Díaz Muñiz.
Victoriano Puebla Chozas.
Angel Ballesteros Ballesteros.
Eduardo Castro Mesa.
Teodosia Brasal García-Lillo.
Ricardo Aguado Ballesteros.
Benigno Cruz García de la Parra.
Isidora Cruz García de la Parra.
Basilio Rodríguez Chozas.
Lucio Castro Brasal.
Paula Ruano Conejo.
Juana Ruano Conejo.
Dionisio Muñoz Plaza.

Toledo, 5 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario judicial, Máximo López.

16.327.

Ubeda

Don José Echevarría y González de Aguilar, Juez de Instrucción accidental del partido de Ubeda.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén, se han incoado expedientes contra:

Número 116 de 1943, Francisco Talavera Gómez, natural y vecino de Ubeda, hijo de Francisco y María Antonia, de 48 años, casado, agricultor.

117, Francisco Rubio Sánchez, del Cuerpo Administrativo de Instrucción Pública, hijo de Manuel y Josefa, vecino de Ubeda.

118, José María Alameda Ruiz, de 35 años, natural y vecino de Ubeda, casado, chófer, hijo de José y Lucía.

119, Pedro Rus Páez, natural y vecino de Sabote, hijo de Ginés y Teresa, de 33 años, casado, agricultor.

120, María Ramona Rivera López, natural y vecina de Jódar, hija de Fernando y Misericordia, de 33 años, casada, sin profesión especial.

121, Juan Antonio Fernández Ortiz, de 48 años, natural de Ubeda y vecino de Jódar, casado, contable, hijo de Baltasar y Estrella.

122, Manuel Lorite Cobo, de 33 años, natural y vecino de Canena, casado, campesino, hijo de Antonio y de Mariana.

123, Miguel Herrera Leiva, hijo de Juan y de Juana, de 33 años, campesino, natural y vecino de Jódar.

124, José Gallego Montiel (a) «El Zapaterillo», natural de Ubeda y vecino de Jódar, hijo de José y de Juliana, de 39 años, casado, zapatero.

125, Miguel Moreno Osuna, de 26 años, agricultor, natural y vecino de Torreperogil.

Ubeda, 30 de junio de 1943.—El Juez de Instrucción, José Echevarría. El Secretario, Manuel López.

16.330.

Valencia

Don Angel León Lerdo, Magistrado, Juez de Instrucción número 9 de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de órdenes de la Audiencia Provincial de Valencia se han incoado expedientes contra:

12.774, Rafael Juan Valero, de Palporta.

12.775, Rafael Calvo Sodevilla, de ídem.

12.776, José Torrent Sanz, de ídem.

12.777, Ramón Moncholi Mandinorra, de ídem.

12.778, Francisco Tarazona Llacer, de ídem.

12.779. Isidro Massía Ferrando, de Paiporta.

156, Domingo Gabalda Fenollosa, de ídem.

Valencia, 10 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Angel León.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

16.335.

Valls

Don José Rabassó Pané, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo los números que se expresan, se sigue expediente contra:

Número 12 de 1943, José María Altés Lloréns, de 28 años, soltero, labrador, natural de Alcover.

13 de 1943, José Mallafré Ferrer, de 35 años, casado, labrador, natural de Vallmoll.

14 de 1943, Antonio Fons Barberá, de 22 años, soltero, labrador, natural de Alcover.

15 de 1943, Luis Molt Roperó, de 29 años, casado, matarife, natural de Vilatorrada.

16 de 1943, Jaime Duch Martí, de 52 años, casado, labrador, natural de Pont de Armentera.

17 de 1943, Casimiro Vidal Catalá, de 36 años, casado, labrador, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Milá.

18 de 1943, Concepción Martí Galdán, de 33 años, viuda, sus labores, natural de Valls.

19 de 1943, contra Cosme Elías Domingo, de 24 años, soltero, albañil, natural de Alcover.

20 de 1943, Juan Oliva Porte, de 34 años, casado, labrador, natural de Cabra del Campo.

21 de 1943, Teodoro Vallverdú Ferré, de 41 años, casado, labrador, natural de La Massó.

22 de 1943, Luis Jové Cucurull, de 32 años, viudo, albañil, natural de Valls.

Valls, 6 de julio de 1943.—El Juez municipal, José Rabassó.—El Secretario, Maximino Basoa.

16.340

Villalba

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 7 de 1942, se continúa la tramitación del expediente instruído por el Juzgado Instructor provincial de Lugo, con el número 124 de 1941, contra Ramón-Antonio Roca Calvo, vecino de los Villares (Trasparga)

Villalba, 3 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

16.351.

Villanueva de la Serena

Don José Sotillo Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que en este Juzgado, y ordenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, se instruyen expedientes contra:

Faustino González Álvarez, de 29 años, casado, jornalero, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Campanario; expediente 349 de la Audiencia y 21 de este Juzgado, ambos del corriente año.

José Salgado Gutiérrez, de 29 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Campanario; expediente 357 de la Audiencia y 22 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Bartolomé Donoso Osorio, de 24 años, soltero, del comercio, natural y vecino de La Haba; expediente 363 de la Audiencia y 23 de este Juzgado, ambos del corriente año.

Ramón Huertas Parejo, de 27 años, soltero, campesino, hijo de Felipe y de Justa, natural y vecino de esta ciudad; expediente 370 de la Audiencia y 24 de este Juzgado, y del corriente año.

Villanueva de la Serena, 8 de julio de 1943.—El Juez de Instrucción, José Sotillo.—El Secretario, Antonio Álvarez.

16.352.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADO DE INSTRUCCION

Alcañiz

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz y su partido.

Por el presente se hace saber a los inculcados cuya relación se menciona, que por orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel han sido sobreseídos los expedientes que contra los mismos se instrúan por las responsabilidades políticas de los mismos, en que se les consideró incluso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que

pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Número 1.683, Juan Gerona, de Valdeltormo.

Número 1.689, Angel Martín, de Valdeltormo.

Número 1.690, Francisco Colas, de Valdeltormo.

Número 1.691, Ciriaco Gómez, de Valdeltormo.

Número 1.935, Francisca Royo, de Mazaleón.

Número 1.938, Santiago Mora, de Mazaleón.

Número 1.950, Francisco Ripollés, de Mazaleón.

Número 1.954, Domingo Orguilles, de Mazaleón.

Número 2.510, José Roig Pech, de Valjunquera.

Número 2.553, Antonio Valles Moliner, de Calanda.

Dado en Alcañiz, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario accidental, Macario Millán.

16.370

Castrojeriz

Don Plácido San Martín Yaguez, Juez accidental de Primera Instancia de Castrojeriz.

Hago saber: Que por haber satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta al inculcado Mateo Simón Vicente, vecino de Grijalba, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Castrojeriz, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Plácido San Martín Yaguez.—El Secretario (ilegible).

16.401.

Ciudad Rodrigo

Habiendo satisfecho totalmente la sanción económica de cien pesetas al inculcado Maximiano García Martín, vecino de Villastrubias (Salamanca), la que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid en el expediente seguido contra el mismo con el número 1.982, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas preca-

torias se hubieren podido llevar a efecto en mencionado expediente.

Dado en Ciudad Rodrigo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis H. Picado.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.
16.412

Habiendo satisfecho totalmente por el inculpado Angel Albín Collado, vecino de Gallegos de Argañán (Salamanca), la sanción económica de trescientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, en expediente seguido al mismo con el número 2.184, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en mencionado expediente.

Dado en Ciudad Rodrigo, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis H. Picado.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.
16.413.

Granada

Don Alfonso Pérez Martínez, Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por el presente hago saber: Que habiéndose satisfecho por doña Josefa Prieto Valdivia, heredera del expedientado Aurelio Valdivia Marín, vecino que fué de Cajar (Granada), la totalidad de la sanción económica impuesta al mismo por este Tribunal de Responsabilidades Políticas, recobra aquélla la libre disposición de los bienes, levantándose los embargos, trabas y medidas precautorias que sobre los bienes del causante hubiere.

Y para que conste, firmo el presente en Granada, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, Alfonso Pérez.

16.420.

Sacedón

Hago saber: Que por auto de dieciocho de mayo último, dictado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en la pieza de Responsabilidades Políticas del procedimiento sumarisimo seguido por la Autoridad militar contra Eduardo Rodrigo Aranda, vecino de Alike, por el delito de auxilio a la rebelión, se dictó auto declarando que, por carencia de recursos bastantes de dicho sumariado, procedía el sobreseimiento sin declaración de sanción de responsabili-

dad política, y acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes, si se le hubieren embargado, y que se haga constar por el presente anuncio en los periódicos oficiales, independientemente de la responsabilidad de los actuales propietarios.

Dado en Sacedón, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez (ilegible).—P. S. M. (ilegible).

16.461.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, ambas inclusive, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay libretas de ahorro a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos a reivindicación, presentando la instancia en este Juzgado Gubernativo, durante su existencia, período durante el cual no prescribe su derecho.

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942; 13, 20, 21 y 26 de enero; 7, 1, 20 y 27 de febrero; 18 de marzo; 15 de abril; 3, 10 y 14 de mayo; 5, 8 y 12 de octubre de 1943.)

Diecinueve relación de documentos, resguardos, libretas, etc.

Número de cartilla.—Titulares.—Entidad bancaria.

291.085. José González Esteban, Los Previsores del Porvenir, Madrid.

391.660. Ramiro Rodríguez Irizábal, Idem de idem.

234.597. María del Remedio Calatayud, Idem de idem.

233.594. Mercedes Calatayud Díaz, Idem de idem.

399.775. María del Rosario García, Idem de idem.

462.511. Luis García de la Rosa, Idem de idem.

384.411. Ezequiel García de la Rosa, Idem de idem.

228.757. Remedios Ebrero y Revuelta, Idem de idem.

228.754. Felisa Ebrero y Revuelta, Idem de idem.

228.756. Luisa Ebrero y Revuelta, Idem de idem.

228.755. María del Rosario Ebrero y Revuelta, Idem de idem.

225.067. Luisa Marín Lillo, Idem de idem.

244.056. La misma, Los Previsores del Porvenir, Madrid.

206.848. Alejandro Marín y Villaseca, Idem de idem.

393.635. Leonardo Manzanares Sánchez, Idem de idem.

223.999. Jesús Molinero y Gómez, Idem de idem.

301.999. María Fernández Molinero, Idem de idem.

447.320. La misma, Idem de idem.

447.321. La misma, Idem de idem.

368.531. Francisco Molinero Gómez, Idem de idem.

217.310. Irene Muñoz Barreno, Idem de idem.

172.513. Dolores Primo de Rivera, Idem de idem.

343.808. Andrés M. Revuelta García, Idem de idem.

244.821. José Antonio Revuelta, Idem de idem.

343.810. Luis Revuelta, Idem de idem.

174.986. María del Rosario Revuelta, Idem de idem.

343.809. Perpetina Revuelta, Idem de idem.

220.989. Adela Angulo Ortiz, Idem de idem.

220.989. Adela Angulo Ortiz, Idem de idem.

428.938. Gloria Sánchez Pérez, Idem de idem.

220.990. Carlos Angulo Ortiz, Idem de idem.

450.281. Nieves Durango Pardini, Idem de idem.

231.231. Luisa Lillo Arce, Idem de idem.

225.068. La misma, Idem de idem.

236.440. Concepción Gómez López, Idem de idem.

393.493. Purificación García Pérez, Idem de idem.

271.198. Carlos Figueras Oribe, Idem de idem.

271.199. Remedios Figueras Oribe, Idem de idem.

450.280. José L. Escalera Durango, Idem de idem.

250.040. María Luisa Durango Rodríguez, Idem de idem.

402.506. Tomás Durango Rodríguez, Idem de idem.

299.102. María del Carmen Guadalupe García, Idem de idem.

268.328. Amalia Vallano Martín Pintado, Idem de idem.

313.550. Luis Vallano Martín Pintado, Idem de idem.

185.183. Alfonso de Murga y Saiz de Carlos, Idem de idem.

218.947. María de las Mercedes Alfaro Cilleros, Idem de idem.

218.946. Asunción Alfaro Cillero, Idem de idem.

231.230. Luisa Marín Lillo, Idem de idem.

- 379.754. Jesús Ferrer Masa, Los Previsores del Porvenir, Madrid.
226.220. Josefa Jareño Faure, Idem de idem.
362.546. Felipe María Blázquez Benítez, Idem de idem.
194.825. José Bágüena Daniel, Idem de idem.
258.797. Jaime Cortezo Velázquez, Idem de idem.
459.730. María del Carmen Matir Pérez, Idem de idem.
194.823. María de los Desamparados Daniel, Idem de idem.
17.372. La misma, Idem de idem.
194.824. María del Consuelo Bágüena, Idem de idem.
415.008. Agustín Suradiáz Velázquez Duro, Idem de idem.
258.772. Isabel Suradiáz Velázquez Duro, Idem de idem.
258.771. Carmen Suradiáz Velázquez Duro, Idem de idem.
226.555. María del Pilar Benedito Velázquez, Idem de idem.
373.609. María Luisa Suardiez, Idem de idem.
456.519. Antonio Ferrer Jaén, Idem de idem.
379.751. Nieves Ferrer, Idem de id.
379.753. Carmen Ferrer Massa, Idem de idem.
373.752. Antonio Ferrer Massa, Idem de idem.
401.592. Pilar Ferrer Massa, Idem de idem.
4.585. Paulino de Azúa y otro, Idem de idem.
4.927. El mismo, Idem de idem.
4.182. Julio Hormigos, Idem de id.
6.117. Fernando Bringas Molera, Idem de idem.
5.920. Antonio Ferrer Jaén y otro, Idem de idem.
5.921. Nieves Ferrer Massa, Idem de idem.
5.922. Antonio Ferrer Massa, Idem de idem.
5.923. Jesús Ferrer Massa, Idem de idem.
5.924. Carmen Ferrer Massa, Idem de idem.
5.925. Pilar Ferrer Massa, Idem de idem.
6.959. Emilio de las Casas Soriano, Idem de idem.
6.118. José María Bringas, Idem de idem.
7.349. Mercedes Molera Cebrián, Idem de idem.
6.119. Carlos Bringas, Idem de id.
7.392. José Ibáñez Ruiz, Idem de Valencia.
7.393. María de las Nieves Ibáñez y otro, Idem de idem.
6.563. Bautista Ruiz, Idem de idem.
6.883. Concepción González y otros, Idem de idem.
6.040. José Pellicer Cabanillas, Idem de idem.
61. Honorio Buendía Valencia y otro, Idem de idem.
60. Francisco García Carrera, Idem de idem.
40. Sindicato Agrícola de Osa de la Vega, Idem de idem.
36. El mismo, Idem de idem.
35. Pedro M.^a Ruiz Carrasco, Idem de idem.
58. Manuel Guadalupe García Alejo, Idem de Toledo.
159. José Ledesma y Serra, Banco Internacional de Industria y Comercio, Madrid.
18. Amparo López Ladrón de Guevara, Idem de Madrid.
66.917. Consuelo Ferrer Díaz, Monte de Piedad, Madrid.
62.734. Luis Ferrer Díaz, Idem de idem.
107.003. Antonio Ferrer Díaz, Idem de idem.
58.237. Isabel Asta Herrando, Idem de idem.
53.547. José Luis Babe, Idem de id.
49.791. Luisa Agreda Rojas, Idem de idem.
76.114. Hipólita Villaseca Fernández, Idem de idem.
135.832. Julián Sanz Plaza, Idem de idem.
60.019. Miguel Gallego Calvo, Idem de idem.
57.285. María de los Dolores Creus, Idem de idem.
85.569. Joaquina Lampero Fernández, Idem de idem.
82.060. Antonio Lucio Villegas, Idem de idem.
105.446. El mismo, Idem de idem.
105.413. Carmen Lucio Villegas, Idem de idem.
115.855. Dolores Lucio Villegas.
93.990. Joaquín Lucio Villegas, Idem de idem.
105.480. Manuel Lucio Villegas, Idem de idem.
105.456. Paz Lucio Villegas, Idem de idem.
105.354. María Lucio Villegas, Idem de idem.
74.685. Ana Miranda Barriopedro, Idem de idem.
67.417. Luciana Morales Pérez, Idem de idem.
61.033. Irene Muñoz Barreno, Idem de idem.
101.888. Carmen Pujadas Maldonado, Idem de idem.
101.859. Javier Pujadas Maldonado, Idem de idem.
68.007. José Luis Pujadas, Idem de idem.
119.038. Luis Pujadas, Idem de id.
101.959. María Pujadas Maldonado, Idem de idem.
101.921. Teresa Pujadas Maldonado, Idem de idem.
76.502. María Josefa Rodríguez Es-tasio, Idem de idem.
115.845. Eduardo Vázquez González, Idem de idem.
51.707. Josefa Iruri, Idem de idem.
73.188. Carlota Lázaro, Idem de id.
67.331. Ciriaco López, Idem de id.
107.701. M.^a do^a Carmen López Vélez, Idem de idem.
40.367. Pascuala López, Idem de id.
119.912. Valentina López, Idem de idem.
119.912. María Luisa Llanos, Idem de idem.
81.947. Carmen de Madrid, Idem de idem.
119.926. Severina de Madrid, Idem de idem.
107.870. María Mercedes Manjón, Idem de idem.
50.577. Bibiana Marcos, Idem de id.
67.291. Felisa Marin, Idem de id.
81.932. Guillermina Martín, Idem de idem.
100.900. María Martínez, Idem de idem.
57.289. Pilar Martínez Benito, Idem de idem.
58.819. Feliciano Martínez Santa Cruz, Idem de idem.
55.170. Luisa Matco, Idem de idem.
77.973. Martina Mayoral Díaz, Idem de idem.
51.541. María Méndez, Idem de id.
57.229. Juana Antonio Barbero, Idem de idem.
100.150. Isabel Mínguez, Idem de idem.
118.869. Natividad Miravel, Idem de idem.
100.784. Carmen Molina, Idem de idem.
79.911. Isabel Moraga, Idem de id.
65.011. Francisca Morena, Idem de idem.
54.870. Teresa Moreno Gómez, Idem de idem.
62.887. Candelaria Novela, Idem de idem.
100.904. María del Carmen Corto, Idem de idem.
56.952. María Orihuela Martín, Idem de idem.
67.345. María Luisa Sofia de Parla, Idem de idem.
54.942. Eugenia Perales, Idem de idem.
118.869. María Dolores Pérez, Idem de idem.
40.596. Nemesia Pérez, Idem de id.
51.527. María Luisa Pozas, Idem de idem.
73.191. Marcelino Privado, Idem de idem.
108.385. Margarita Redondo, Idem de idem.
108.302. Manuel Requejo, Idem de idem.
40.833. Matilde Rey, Idem de idem.
83.010. Ceferina Rodríguez, Idem de idem.

57.055. María Roldán. Idem de idem.	108.191. Raquel Coyado. Idem de idem.	55.187. María Amparo Carvajal. Idem de idem.
73.172. Toribia Reundo. Idem de idem.	108.366. Esperanza Cebrián. Idem de idem.	120.075. María Luz Torreros. Idem de idem.
81.368. Ascensión Risueño. Idem de idem.	100.902. Benito de la Concepción. Idem de idem.	100.205. Tomasa Toro. Idem de idem.
91.644. Antonia Rodríguez. Idem de idem.	58.963. Carmen Cote Camuña. Idem de idem.	118.992. María Trinidad. Idem de idem.
100.922. Dorotea San José. Idem de idem.	100.977. Isabel Cruz. Idem de id.	98.922. Francisca Urdiales. Idem de idem.
56.976. Blasa Rodríguez Corpa. Idem de idem.	50.652. María Cruz. Idem de id.	100.807. Dolores Valiño. Idem de idem.
81.795. Eduarda Rodríguez Fernández. Idem de idem.	91.624. Aurelia de Cuenca. Idem de idem.	100.674. Ignacio Vicente. Idem de idem.
10.090. María Dolores Rodríguez Fernández. Idem de idem.	118.834. Pilar de Cuenca. Idem de idem.	107.875. Rosario Viñaros. Idem de idem.
40.430. Felipa Ruano. Idem de id.	91.595. Juliana Delgado. Idem de idem.	57.159. María Vizcarra Vizcarra. Idem de idem.
11.687. Francisco Ruiz. Idem de idem.	50.750. Luisa Díez. Idem de idem.	108.320. Rosario Lledra Vigo. Idem de idem.
79.059. Simona Salcaso. Idem de idem.	40.395. Trinidad Díez. Idem de id.	110.128. Manuel Vázquez Martín. Idem de idem.
81.317. Cayas Sagrario. Idem de idem.	100.798. Soledad Engracia. Idem de idem.	110.074. Santiago Vázquez Martín. Idem de idem.
50.732. María Sáinz. Idem de id.	108.326. Angeles Fernández. Idem de idem.	111.411. Alejandro Jiménez Jiménez y otro. Idem de idem.
50.793. Consuelo Saiz. Idem de id.	81.940. Julia Fernández. Idem de idem.	60.287. Tomasa María Moneo. Idem de idem.
81.286. Francisca de Sales. Idem de idem.	67.153. María Fernández. Idem de idem.	60.091. Gregorio Olea Córdoba. Idem de idem.
73.389. Carmen Sánchez. Idem de idem.	50.083. María Josefa Fernández. Idem de idem.	67.591. María Saz Saz. Idem de id.
87.463. Petra Fernández. Idem de idem.	77.552. Amalia Alvarez Fernández. Idem de idem.	79.488. María Antonia Fernández Graña. Idem de idem.
56.954. Juan Fraile González. Idem de idem.	77.440. Paula Alvarez Olivares. Idem de idem.	48.318. Gonzalo Vázquez Martín. Idem de idem.
94.124. Luisa Francisca. Idem de idem.	64.667. Angeles Albert. Idem de id.	48.341. Antonio Vázquez Martín. Idem de idem.
79.097. Celestina Gallego. Idem de idem.	107.728. Dominica Antoral. Idem de idem.	62.541. María de los Dolores Sa-grana. Idem de idem.
81.929. Isabel García. Idem de id.	100.925. Eugenia Aranda. Idem de idem.	78.591. Juan Manuel Sáinz de los Terreros. Idem de idem.
81.982. Guadalupe García. Idem de idem.	40.372. Josefa Algumosa. Idem. de idem.	122.615. Antonia García Verdugo. Idem de idem.
100.485. Isidro García. Idem de idem.	100.638. María del Pilar Ayel. Idem de idem.	103.316. Policampo Jativa Cortés. Idem de idem.
83.085. Petra Garoía. Idem de id.	108.189. Carmen Barreno González. Idem de idem.	106.653. Marcelina Cano. Idem de idem.
57.049. Andrés García González. Idem de idem.	100.924. Juana Barros. Idem de idem.	103.334. Emiliano Migoya Valdés. Idem de idem.
83.101. Josefa García González. Idem de idem.	67.025. Remigia Benolla. Idem de idem.	103.189. María del Carmen Gómez Gereda. Idem de idem.
81.792. Natividad Gomes Jiménez. Idem de idem.	83.040. Angela Paula Bequeiro. Idem de idem.	108.136. Sacramento Molina Sánchez. Idem de Almería.
108.270. Eugenia Gómez Ortega. Idem de idem.	81.938. Felisa Bermejo García. Idem de idem.	10.062. Luis Moreno Molina. Idem de idem.
107.997. María Gómez Torral. Idem de idem.	56.989. María Bermejo Martín. Idem de idem.	11.939. María Jesús Castro Rubira. Idem de idem.
100.274. Luisa González. Idem de idem.	100.921. Antonia Barrani. Idem de idem.	11.938. Joaquín Castro Rubira. Idem de idem.
81.421. Faustina González. Idem de idem.	95.476. Francisca Biscinto. Idem de idem.	11.941. María del Carmen Castro Rubira. Idem de idem.
81.444. Carolina Hernández. Idem de idem.	100.919. Luisa Brela. Idem de idem.	11.940. María Josefa Castro Rubi-ra. Idem de idem.
118.786. Margarita Hernández. Idem de idem.	91.094. Leandra de Bustos. Idem de idem.	69.416. Narcisa Fernández Ocaña. Idem de Madrid.
40.452. María Josefa Hernando. Idem de idem.	120.068. Angela Camarero. Idem de idem.	98.772. José Aracín Rodríguez. Idem de idem.
40.585. Francisca Inchorrald. Idem de idem.	108.165. Eulalia Campos. Idem de idem.	54.369. Balbina García Pinillos. Idem de idem.
54.983. Encarnación Franco Meco. Idem de idem.	117.868. Carmen Cordón. Idem de idem.	
77.760. Francisca Caspe. Idem de idem.	106.757. María del Pilar Capelo. Idem de idem.	
	64.803. Romana Carrión. Idem de idem.	

122.623. Juan Manuel Agreda y Pardo. Idem de idem.	15.424. Josefa Cuadrado Pallás. Idem de idem.	73.701. Asunción Ferrí Mollá. Idem de idem.
141.326. Amalia Vals y Simón. Idem de idem.	20.197. Carmen Palomero Ibáñez. Idem de idem.	51.223. Luis Cervera Gomis. Idem de idem.
66.004. Concepción Garibay Aguado. Idem de idem.	23.588. Desamparados Jiménez Fayos. Idem de idem.	5.455. Luis María Cervera Villalba. Idem de idem.
65.956. Virginia Gómez Garibay. Idem de idem.	36.037. María Robert. Idem de idem.	113.732. Matías Pile Palmero. Idem de idem.
132.670. Carmeh Puell Sancho. Idem de idem.	59.297. Vicente Gervás Ballea. Idem de idem.	116.766. El mismo. Idem de idem.
1.524. Ildelfonso Aguado García. Idem de idem.	68.699. María del Carmen Frigola. Idem de idem.	67.217. María Palmero Pons. Idem de idem.
50.022. Enriqueta Martínez. Idem de idem.	75.308. María Ruiz González. Idem de idem.	103.571. María Antonia Serrano Alcayna. Idem de idem.
89.949. Carolina Cabo. Idem de idem.	77.876. Vicente Benavent Francés. Idem de idem.	74.389. José Benlloch Liach. Idem de idem.
79.912. Manuela López. Idem de idem.	42.773. Bernardo Penas Jiménez. Idem de idem.	78.358. Rafael Sabater Gay. Idem de idem.
59.299. María de las Nieves García. Idem de idem.	6.940. Salvador Moret Carles. Idem de idem.	133.959. Hernando de Saavedra Muguelar. Idem de idem.
40.943. Petra Fernández. Idem de idem.	22.606. Mayordomo de la Cofradía Huérfanas. Idem de idem.	26.431. Hermano Mayor Corazón de Jesús. Idem de idem.
79.905. Serapia López. Idem de idem.	165.407. María Luisa Gil Dolf. Idem de idem.	20.516. Andrés Sabater Rivera. Idem de idem.
38.350. Fernando Vázquez Martín. Idem de idem.	78.755. Rafael Rodríguez Gassa. Idem de idem.	52.255. Vicente Sabater Gay. Idem de idem.
33.507. Manuel Vicente González. Idem de idem.	156.234. José Ibáñez Perol. Idem de idem.	52.054. Andrés Sabater Gay. Idem de idem.
37.952. María del Pilar Alabarría. Idem de idem.	84.268. Francisco de P. Carcano. Idem de idem.	39.009. José Pellicer Cabanilles. Idem de idem.
38.675. Federico Alabarrí del Campo. Idem de idem.	23.115. Asociación Niños Colegio San Vicente. Idem de idem.	85.943. Josefa Cantos Ferrer. Idem de idem.
46.333. Pascual Aliño Forner. Idem de Valencia.	63.668. Enrique Delgado Berenguer. Idem de idem.	57.621. José Ferraz Penelas. Idem de idem.
69.886. Antonio Molina Chiner. Idem de idem.	82.814. José María Fos Beltrán. Idem de idem.	75.082. José Ferraz Cuadrado. Idem de idem.
8.695. Josefa Ibáñez Ramón. Idem de idem.	31.635. La Mutua Clases Activas y Pasivas. Idem de idem.	89.263. Juan Colomina Martínez. Idem de idem.
68.082. Jesús García Martínez. Idem de idem.	146.765. Tesorera Asociación de la Vela. Idem de idem.	120.088. Antonio Peiró Ruiz. Idem de idem.
68.643. Miguel Paredes García. Idem de idem.	163.229. Roberto Zaragoza Andréu. Idem de idem.	101.058. Manuel Sanz Rodríguez. Idem de idem.
8.849. Ramón Bandis Pons. Idem de idem.	109.107. Desamparados Landerez. Idem de idem.	131.083. Rosa Llansola. Idem de idem.
8.359. Carmen Sabater Gay. Idem de idem.	149.050. Josefina Hueso Hueso. Idem de idem.	62.713. María de los Desamparados Trenor. Idem de idem.
146.100. María Muguela. Idem de idem.	72.276. Luisa Hueso Sancho. Idem de idem.	106.792. Emilio Mompó Alifana. Idem de idem.
3.668. Rafael Rodríguez de Cepeda. Idem de idem.	113.331. José Adolfo Hueso Cañizares. Idem de idem.	129.414. José Soriano Ruiz. Idem de idem.
399. Vicenta Sagistrá. Idem de idem.	113.332. Josefa Hueso Sánchez. Idem de idem.	93.239. Miguel Muñoz Ruiz. Idem de idem.
7.250. María del Socorro Burguet. Idem de idem.	65.319. María del Carmen Andrés Boned. Idem de idem.	149.928. José Ruiz Balaguer. Idem de idem.
169.612. Luis Pinto Redondo. Idem de idem.	56.318. Germán Boned Andrés. Idem de idem.	89.205. Concepción Ruiz Gascó. Idem de idem.
167.713. María Teresa Narbona. Idem de idem.	74.658. María de los Desamparados Trenor. Idem de idem.	57.652. Vicente Martín Martí. Idem de idem.
167.712. Benjamín Narbona. Idem de idem.	32.254. Salomé Wait Miralles. Idem de idem.	88.838. Teresa Martí Tormos. Idem de idem.
166.667. El mismo. Idem de idem.	41.982. María Mazarredo Trenor. Idem de idem.	111.126. Francisco Juan Hueso Hueso. Idem de idem.
161.635. Gervasia Pérez García. Idem de idem.	124.115. Concepción Herrero López. Idem de idem.	117.499. Tomás Luis Hueso Hueso. Idem de idem.
398. Luisa Sagistá Robert. Idem de idem.	99.847. Isabel Camarasa Arenas. Idem de idem.	132.298. Teresa Claramunt Dolz. Idem de idem.
4.202. Rafael Rodríguez de Cepeda. Idem de idem.	107.423. José Luis Pérez Manchón. Idem de idem.	132.207. Josefa Dolz Requena. Idem de idem.
6.250. Andrés María Pastor Andrés. Idem de idem.	120.391. Ramiro Ubeda Hernández. Idem de idem.	117.982. Arturo Gallen Planas. Idem de idem.

124.652. Nieves Claramunt Marqués. Idem de idem.
 132.209. Josefa Claramunt Dolz. Idem de idem.
 124.654. Vicente Claramunt Marqués. Idem de idem.
 132.210. Bernardo Claramunt Dolz. Idem de idem.
 132.206. El mismo. Idem de idem.
 138.073. Palmira Ballester Valles. Idem de idem.
 138.070. Adelina Ballester Palles. Idem de idem.
 3.682. Luis Sagristá Robert. Idem de idem.
 64.245. Tomás Hueso Guillén. Idem de idem.
 124.653. Amparo Claramunt. Idem de idem.
 94.948. Bernardo Lorenzo Muñoz. Idem de idem.
 164.322. Vicente Manchergas Pallau. Idem de idem.
 81.319. Joaquín Maillán Ramírez. Idem de idem.
 65.246. Josefa María Sancho Martínez. Idem de idem.
 154.282. Filomena Tormos Martínez. Idem de idem.
 4.895. Tomás Hueso Guillén. Idem de idem.
 69.907. Vicente Claramunt Molla. Idem de idem.
 57.672. Concepción Navarro Planas. Idem de idem.
 2.569. Conferencia Señoras San Vicente de Paul. Idem, de Segorbe.
 4.436. Sr. Racional Parroquia de Jerica. Idem de idem.
 6.349. Parroquia de Jerica. Idem de idem.
 24.846. Joaquín Gil Gil. Idem de Castellón.
 16.610. Peregrina Andréu Tomás. Idem de idem.
 17.419. Joaquina Sorni Dura. Idem de idem.
 32.531. Emilio Sostrot Badan. Idem de idem.
 18.918. El mismo. Idem de idem.
 29.135. Bautista Vidal Roig. Idem de idem.
 31.362. José María Mita Orduña. Idem de idem.
 17.972. Sr. Cura Parroquia de Portell. Idem de idem.
 6.149. José Gómez Gil. Idem de idem.
 8.864. Imán Regnart Fraile. Idem de idem.
 3.988. Consuelo Conejals D'Ocon.
 Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1943.—El Secretario, Hilario Dago. El Juez Gobernativo, Alberto García Martínez.
 4.768. A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera instancia número diez de esta capital, promovidos por el Procurador don Miguel de Saz, en nombre de don Miguel Solana Rivera, contra don Joaquín Lorenzale Lorenzale, sobre pago de 33.000 pesetas de principal, intereses y costas, por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera finca perseguida y que es la siguiente:

Una casa de nueva planta en esta capital en el paseo o calle de Embajadores, número doce antiguo, ochenta y cuatro moderno, actualmente ochenta y seis, ocupa una superficie de 407 metros cuadrados con 8 decímetros, sobre los que se edificó la casa, que consta de sótanos, planta baja y pisos primero y principal y cuatro viviendas en el último piso.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, descontando ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que dicha finca sale a segunda subasta a instancia de la parte actora sin haberse suplido los títulos de propiedad que puedan en su caso existir con referencia al citado inmueble, debiendo por tal motivo el rematante verificar la inscripción en el Registro en la forma que determina la regla quinta del artículo ciento tres del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin determinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, hallándose los autos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Dado en Madrid, a veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

3.946. A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Jaime Sinca Vives contra doña María Riudebas Fornells, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura de debitorio base de estos autos, a saber:

«Casa de bajos y dos pisos altos y patio de detrás, con frente o fachada a la calle de Bofarull de esta ciudad, donde se halla señalada con el número 79; ocupa su plan terreno, 151 metros 50 decímetros cuadrados, iguales a 4.010 palmos; linda por el frente, este, con la calle de Bofarull; por la derecha, entrando, norte, con la casa número 81 de la misma calle, propiedad de don Pedro Forcat; a la izquierda, sur, con don José Baquero Fernández, y por la espalda, oeste, con don Luis Huguer, o sea la casa número 618 de la calle de Mallorca».

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.069, libro 349 de la sección segunda, folio 29, finca número 8.420, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad del norte de esta capital.

Valorada la descrita finca en la escritura de debitorio, base de estos autos, en la cantidad de noventa mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a

que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si lo hubieran al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada como precio en la referida finca en la escritura de deudor antes referida, y que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cuenta y riesgo del rematante.

Barcelona, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

3.933-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio del año último, se anuncia por el presente que la Compañía de Seguros Omnia, S. A. E. ha formulado solicitud para que le sea devuelta la fianza de dos mil pesetas en metálico que prestó en garantía de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera declararse contra Unión Industrial Algodonera, S. A. en el sumario número 604 de 1933, sobre lesiones, seguido contra Antonio Roca Cuñe, en este Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, haciéndose saber que si transcurrido el plazo de dos meses desde esta inserción no se ha formulado reclamación alguna por parte interesada, se acordará la devolución a dicha Sociedad de la fianza de que se trata.

Barcelona, 13 de octubre de 1943.—El Secretario, P. H., M. Ruiz. — El Juez (ilegible).

3.940-A. J.

BARCELONA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 5, penden autos de mayor cuantía, promovidos por doña Rosa Escuder Rodríguez, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, contra doña Mercedes y doña Julia Escuder Aguilar, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, y don José Escuder Pobes, y herencia yacente e ignorados herederos de don Miguel Escuder Pobes, en los cuales se ha dictado la

sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Ramón Osorio Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Rosa Escuder Rodríguez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco de P. Espiell e Ibern y dirigida por el Letrado don Ramón María Ribé, contra doña Mercedes y doña Julia Escuder Aguilar, mayores de edad, sin profesión especial, soltera la primera y casada la segunda, asistida de su marido, don Ignacio Badal Ballesté, y de la propia vecindad, y contra don José Escuder Pobes y herencia yacente e ignorados herederos de don Miguel Escuder Pobes, representados por los estrados del Juzgado en su estado de rebeldía; y aquellas por el Procurador don Joaquín Casola Cerdá y dirigidas por el Letrado don Juan Malquer, sobre declaración acerca de la propiedad del cine teatro de la Comedia y otros extremos; y

Resultando, etc.;

Considerando, etc.,

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por doña Rosa Escuder Rodríguez, debo declarar y declarar: a) Que el cine teatro de la Comedia, de esta ciudad, sito en la calle de Gracia, número seis, era propiedad de don Juan Escuder Rodríguez, hoy lo es de sus herederos, como asimismo todo el material y utillaje contenido, en forma y términos estipulados en la última voluntad de dicho señor. b) Que la propiedad del cine teatro de la Comedia debe ser incluido en el inventario de los bienes relictos por don Juan Escuder y excluido del de los relictos por don Joaquín Escudar. c) Que se impone silencio y acallamiento perpetuos a doña Mercedes y doña Julia Escuder Aguilar, sobre los pretendidos derechos de propiedad que intentan ostentar, y en tal sentido se condena a los demandados doña Mercedes y doña Julia Escuder Aguilar y a don José Escuder Pobes y herencia yacente e ignorados herederos de don Miguel Escuder Pobes, a cuyos demandados se absuelve del texto de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta sentencia, que se notificara a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita la personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio Mar-

te.—Publicación: La anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública. Doy fe.—Ante mí, Marcelino Pascual, Of.»

En su virtud, se expide el presente edicto para que sirva de notificación de la referida sentencia a los demandados rebeldes de ignorado paradero y domicilio, don José Escuder Pobes y herencia yacente e ignorados herederos de don Miguel Escuder Pobes, en Barcelona, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Marcelino Pascual, Of.

3.929-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Pablo de Ondiz, en nombre y representación de don José Ramón Zubiaguirre Amechazurra, don Vicente Ibarria Urquiza, por sí y como heredero de su finado hijo Vicente Ibarria Encera, don Juan Abundio Ibarria Incera y doña Francisca Encera Sánchez por sí y como heredera comarcaria de su finado esposo, don Juan Goicoechea Bengoechea, todos vecinos de Guecho (Vizcaya), demanda de mayor cuantía contra don José María Encera Sánchez, mayor de edad, soltero, industrial y en la actualidad en ignorado paradero, sobre que se venda en pública subasta con admisión de licitadores extraños, por imposibilidad material de división, un terreno parte labrante y el resto arenal, conocido con el nombre de Archeta-Aurre, en jurisdicción de la anteiglesia de Guecho, dentro del cual se halla edificada una casa sin numeración ni nombre conocido; y por el presente, que fijará en estrados del Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, se da traslado de dicha demanda de mayor cuantía y se emplaza por segunda vez al referido demandado en ignorado paradero, don José María Encera Sánchez, para que dentro del término de cinco días, mitad del primeramente concedido, comparezca en referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador, previniéndole que si deja transcurrir este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará en cuanto a él por contestada la demanda, notificándole en

estrados tal resolución y las demás que se dicten.

Dado en Bilbao, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.

3.947-A. J.

LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de Lugo.

Hago saber: Que a instancia de doña Manuela Espiñeira Valés, mayor de edad, soltera y vecina de Lugo, se tramita en este Juzgado expediente sobre extravío de dos acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, del siete por ciento y señaladas con los números 477.524 y 477.525 hecho ocurrido a mediados del año mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta; lo que se hace público a los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, a fin de que el tenedor de las mismas pueda presentarlas en el Juzgado de Primera Instancia de Lugo, dentro de ocho días, a contar desde la publicación del presente, y con los apercebimientos procesales en derecho.

Dado en Lugo a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.948-A. J.

BADAJOS

Don Rafael Goyeneche y Maza, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado por don Francisco Castelo García, expediente sobre declaración de fallecimiento de Florentino Serrano Martínez, que hace más de treinta años se ausentó de su domicilio en esta capital para ignorado paradero, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Badajoz a quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Firmado, Rafael Goyeneche.—P. H. (firma ilegible).

3.944-A. J.

BADAJOS

Don Rafael Goyeneche Maza, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Eladio Salinero de los Santos, a

nombre de don José Piñero Romero, contra don Lorenzo Olarte López Carbajal sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta en el término de veinte días y precio de tasación, las siguientes fincas:

Finca denominada «Caballero» de este término Municipal, que constituye un cuarto de la dehesa «Guadajira», de setecientas ocho fanegas de cabida, cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas y una centiárea. Linda por el Norte, con un cuarto de la misma dehesa denominado «Del Castillo» y el trozo de tierra adyacente denominado «Loma»; y «Pulgosa»; Este, con la ribera de «Guadajira»; Sur, con la dehesa del «Cornalvo», propiedad de don Alonso Gragera Maza, hoy sus herederos, y Oeste, con la dehesa «Doña Teresa». Tasada pericialmente en setecientas veinticuatro mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas (en la Sala Audiencia), advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que la certificación del Registro de la Propiedad en sustitución del título de dominio, unida a los autos, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella, sin derecho a exigir otro alguno.

Badajoz, 21 de octubre de 1943.—El Juez, Rafael Goyeneche.—El Secretario, P. H. (ilegible).

3.943—A. J.

LA CORUÑA

Edicto

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don Eduardo Porto Baraja, de cuarenta y dos años, natural de Oviedo, y vecino de esta ciudad, que se ausentó para América hace más de veinticinco años y cuya declaración solicita su hermano, don Federico Porto Baraja.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, ex-

pido el presente edicto, que firmo en La Coruña, a veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel Lojo Tato.—El Secretario, Doctor José Otero Calviño.

3.951-A. J.

1.º 30-10-943

SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental número dos de San Sebastián y su partido, en materia de Responsabilidades Políticas.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado penden autos tercera de mejor derecho intempuesta por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en representación de don Luis Castillo, contra el Estado, y don José María Fernández Clérigo, sobre preferencia de un crédito de treinta mil pesetas, habiéndose dictado en dichos autos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de San Sebastián, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio, habiendo visto los autos de tercera de mejor derecho, promovidos en este Juzgado por don José Luis Castillo Otaolaurrechi, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Bilbao, defendido por el Letrado don Antonio Balmaseda, contra el Estado y contra don José María Fernández Clérigo, este último declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre que se le reconozca el derecho preferente que tiene al cobro de un crédito de treinta y cinco mil pesetas contra expresado demandado, señor Fernández Clérigo, sobre el crédito del Estado, por razón de la incautación de bienes decretada contra dicho Sr. Fernández Clérigo, responsable político, con carga a las fincas hipotecarias y cualquiera otros bienes de dicho deudor, y ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda base de estos autos, debo declarar y declaro que don Luis Castillo y Otaolaurrechi tiene derecho preferente sobre el Estado por razón de la incautación de bienes decretado del responsable político Sr. Fernández Clérigo, a percibir, con cargo a los bienes inmuebles, chalet en el barrio de Ondarreta, número 8, y casa número 1 de la Avenida de Sartrüstegui, hipotecados y descritos en el hecho primero de la demanda inicial de estos autos, a cualquiera otros bienes del citado Sr. Fernández Clérigo, la suma reclamada correspondiente al señor Castillo de pesetas treinta y cinco

mil, o sea la mitad de setenta mil pesetas que resulta de la escritura adjunta en favor de los señores Castillo y don Manuel Arrizabalaga con más los intereses correspondientes al seis por ciento adendados con la limitación de tres años en cuanto a las dos fincas hipotecadas descritas en la escritura, y pesetas cinco mil fijadas para costas y gastos del procedimiento ejecutivo que en su día tenga que promover el demandante señor Castillo y que supone la mitad de la suma fijada en ese concepto para la totalidad del crédito, condenando al Estado y señor Fernández Clérigo a estar y pasar por esta declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, y para la notificación al demandado rebelde publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia. Para una vez firme esta sentencia llévase nota a la pieza separada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molins.—Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.

Y para que sirva de notificación la sentencia de que se deja hecho mérito al demandado rebelde, don José María Fernández Clérigo, expido el presente en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—P. S. O., José González Velasco.—El Juez, Francisco Molins.

3.899-A J.

BERMILLO DE SAYAGO

Don José García Aranda, Juez de Primera Instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que instruyo expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes, instado por José María López Castro, vecino de Fermoselle, casado e industrial, haciéndose constar que los tíos del solicitante, Manuel, Gabriel y Angel López Funcia, y Valentina Fermoselle, esposa del primero, hállanse en el extranjero e ignorándose su paradero hace más de veinte años, sin noticias de su existencia; haciéndose público a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago a 18 de octubre de 1943.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José García.

3.911-A. J.

FRECHILLA

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Primera Instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de doña Rosalía Elíces Redón, vecina de Paredes de Nava, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su

esposo, Mariano Infante Hoyos, de cuarenta y siete años, casado, hijo de Eudilio y de María, natural y vecino de Paredes de Nava, de donde se ausentó el 8 de mayo de 1937, desde cuya fecha no se volvió a tener noticia alguna de él.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Frechilla a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Mariano Dívar. El Secretario accidental, T. Valentín.

3.958-A. J. 1.ª 30-10-1943

PIEDRAHITA

Don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de Piedrahita (Ávila).

Por el presente se anuncia tramitación expediente ausencia legal de Leocadia y Manuela Chaves de Miguel, hijas de Ezequiel y Filomena, casadas Santiago Hernandez Rodriguez y Wenceslao de Rios Zamora, respectivamente; se ausentaron Brasil há más de diez años, vecinas Zapardiel de la Cañada; lo que se hace público a efectos artículo 2.042 reformado Ley de Enjuiciamiento Civil, instado su hermana Maria Chaves de Miguel.

Dado en Piedrahita a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Cesáreo González.—El Juez de Primera Instancia, Perpetuo Sánchez.

3.941-A. J. 1.ª 30-10-943

MADRIDEJOS

Don Enrique Martínez Cañadilla, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Madridejos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Julián Abejón Rosell, Gestor Administrativo colegiado y vecino de Madrid, en concepto de apoderado de doña Antonia San Román, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y veama de Puebla de Sanabria, se tramita expediente para la devolución de la fianza que el esposo de dicha señora, don Jesús Requejo San Román, tenía constituida para responder del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido; en cuyo desempeño cesó por haber fallecido asesinado por la horda roja, el 17 de agosto de 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se anuncia dicho cese por medio de este tercer edicto, para que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra el señor Requejo por actos rea-

lizados en el ejercicio de su mencionado cargo, presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; haciéndose constar, a los efectos procedentes, que el señor Requejo desempeñó únicamente los Registros de Bande (Oranse), Puebla de Sanabria (Zamora) y el de esta villa de Madridejos (Toledo).

Dado en Madridejos a 20 de octubre de 1943.—El Juez, Enrique Martínez. El Secretario, Rafael Guardia.

4.780-A. J.

PIEDRAHITA

Don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia tramitación expediente ausencia legal de Jesús Martínez Fernudo, que se ausentó ha más de diez años América del Sur desde Villanueva del Campillo, hijo de Fabriciano y Petra, casado Rafaela Castro Hernández, solicitante, dejando un hijo llamado Bienvenido Martínez Castro; lo que se hace público a efectos artículo 2.042 reformado Ley Enjuiciamiento Civil.

Dado en Piedrahita a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Cesáreo González.—El Juez, Perpetuo Sánchez.

3.940-A. J. 1.ª 30-10-943

TARRASA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente para declarar la ausencia legal de los señores José y Antonio Baqué Font, hermanos, nacidos en Aiguafreda, solteros, residían en el término municipal de San Cugat del Valles, «Torre Pelita», los cuales fueron movilizados por los marxistas y se incorporaron en el ejército rojo, sin que se haya vuelto a saber de ellos desde el 20 de enero de 1939.

Haciéndose público a efectos artículo 2.038 de la Ley Procesal.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

3.938-A. J. 1.ª 30-10-943